

## **Alertas al Comité de la CEDAW sobre las discriminaciones que recaen sobre las mujeres rurales<sup>1</sup>**

La Corporación Humanas y Abogados sin fronteras Canadá participaron en el grupo de trabajo sobre Colombia, previo a la sesión 72 del Comité de la CEDAW el 23 de julio de 2018 en Ginebra, Suiza. En dicho evento se presentó un informe en el que se sugiere al Comité de la CEDAW las cuestiones sobre las que el Estado colombiano debe dar cuenta en materia de eliminación de las discriminaciones contra la mujer, en particular la que viven las mujeres rurales y las mujeres ex combatientes de las FARC-EP después de la firma de los Acuerdos de paz. En este artículo sólo se hace referencia a los elementos que se pusieron a consideración del Comité de la CEDAW con respecto a las mujeres rurales.

En el mundo rural, los efectos desproporcionados de la violencia y discriminación contra las mujeres responden a patrones culturales y estereotipos derivados del machismo y la desvalorización de la mujer<sup>2</sup> y las inequidades son mayores debido a diversos factores de discriminación que las sitúan en altas condiciones de vulnerabilidad.<sup>3</sup> Sumado a esto, la población rural femenina se enfrenta a la pobreza, a la escasa oferta institucional en materia de educación y salud, a la exclusión de los espacios de toma de decisión, y a la discriminación sistemática en el acceso a la tierra<sup>4</sup>.

Las mujeres rurales en el territorio colombiano padecen por lo menos tres tipos de discriminación por su condición de género, hacer parte del contexto rural y habitar en zonas aisladas, de conflicto y sin presencia estatal. En este contexto preocupan tanto la ausencia de políticas públicas como de información disponible para cumplir con los Acuerdos y saber en qué va su implementación. A continuación, se hace referencia a esos vacíos. :

**Ausencia de política nacional de transversalización del enfoque de género con recursos propios:** Después de transcurridos 20 meses de la firma del Acuerdo, se desconocen los resultados y recursos asignados para dicho propósito. Por lo tanto, es importante asegurar el compromiso político del gobierno en la asignación de presupuesto directo y nacional para la consolidación de capacidades en asuntos de género y la garantía de los derechos de las mujeres en todo el territorio.

**Falta de información precisa, completa y disponible sobre la situación de la mujer rural:** La situación, realidad y necesidades de las mujeres rurales siguen siendo analizadas a través de indicadores que responden a núcleos familiares en el campo, es decir, se observa únicamente desde el rol madre y/o esposa. Como consecuencia, no existe información clara y desagregada sobre la población de mujeres rurales, y por lo tanto se desconoce la realidad de los territorios y las necesidades a satisfacer. Sumado a esto, los recursos, herramientas, conocimientos y articulación institucional son insuficientes para atender a esta población.

---

<sup>1</sup> La información más detallada podrá ser vista en el informe escrito presentando ante la Secretaría del Comité CEDAW.

<sup>2</sup> PNUD Colombia. (2011). *Colombia rural 2011 - Razones para la esperanza*. Página 23. Recuperado de: [http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/DesarrolloHumano/undp-co-resumen\\_ejecutivo\\_indh2011-2011.pdf](http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/DesarrolloHumano/undp-co-resumen_ejecutivo_indh2011-2011.pdf)

<sup>3</sup> PNUD Colombia. (2011). *Colombia rural 2011 - Razones para la esperanza*. Página 23. Recuperado de: [http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/DesarrolloHumano/undp-co-resumen\\_ejecutivo\\_indh2011-2011.pdf](http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/DesarrolloHumano/undp-co-resumen_ejecutivo_indh2011-2011.pdf)

<sup>4</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2016). *Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales*, párr. 5, CEDAW/C/GC/34

**Falta de participación efectiva en los espacios comunitarios:** Si bien se abrieron espacios y encuentros territoriales de construcción participativa<sup>5</sup>, se observa que la mayoría de los participantes son hombres. Además, se desconoce si existen medidas para garantizar que se tengan en cuenta la opinión de las mujeres rurales, sus propuestas y sus aportes en la toma de decisiones y en la elaboración de políticas, lineamientos y procesos llevados a cabo en los territorios, así como en el desarrollo general de los proyectos destinados a garantizar la inclusión de la dimensión de género y la participación de la mujer, en particular los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET y los Programa Nacional Integral de sustitución voluntaria de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS.

**Riesgo de aumento de la violencia por participación en espacios comunitarios** A nivel nacional e internacional, se reconoce que los cambios en los roles de género tienden a aumentar las tasas de violencia basada en género, especialmente las de violencia intrafamiliar (Molina & Moreno, 2015). Aunque el gobierno reconoce esta situación de vulnerabilidad y que tiene la obligación de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres<sup>6</sup>, no existe una respuesta institucional articulada para reducir este riesgo, que se prevé pueda aumentar cuando las mujeres rurales integren los espacios comunitarios de empoderamiento y de toma de decisiones previstos en el Acuerdo de Paz<sup>7</sup>.

**Trato discriminatorio para las mujeres cultivadoras y/o recolectoras de hoja de coca y ausencia de política pública para su atención:** Hasta junio de 2015 el 46% de las mujeres privadas de la libertad en el país, en su mayoría jóvenes y en situación de pobreza, estaban en prisión, acusadas o condenadas por la comisión de delitos relacionados con drogas, mientras que la proporción para los hombres era del 17%, aunque la participación de ellas en la producción, en la mayoría de casos, sea marginal o indirecta. Asimismo, la población de mujeres, en las cárceles ha aumentado con mayor rapidez que la de los hombres, debido delitos relacionados con la cadena de producción y venta de estupefacientes.

Por otra parte, el proyecto de Ley 197 de 2018 sobre “tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores”: omite notoriamente el rol de la mujer en el cultivo y la recolección de la hoja de coca, no incluye como sujetos de la misma a las personas del núcleo familiar que también ejercen labores en el cultivo y no prevé medidas para las mujeres cabezas de hogar. En consecuencia, genera un trato discriminatorio, no diferenciado para las mujeres en relación a los hombres que desempeñan el mismo papel.<sup>8</sup>

Es imperioso que el Estado colombiano incluya plenamente a las mujeres en el establecimiento de la paz y el desarrollo socioeconómico en este periodo de transición.

\*El 30 de julio de 2018, el Comité de para la CEDAW publicó la Lista de temáticas y cuestiones que el Estado Colombiano deberá tener en cuenta para la presentación de su próximo informe periódico de cumplimiento de la Convención. Esta lista acoge las recomendaciones formuladas por parte de Humanas y Abogados sin fronteras Canadá en relación con las mujeres rurales y mujeres ex integrantes de las FARC-EP en el marco de la implementación del Acuerdo Final de Paz.

---

<sup>5</sup> Con base a los puntos 1 y 4 del Acuerdo de Paz

<sup>6</sup> Durante la reunión de trabajo de la plataforma GPAZ del 7 de mayo de 2018, la Dirección de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura evidenció que la violencia intrafamiliar tiene una tendencia marcada al aumento cuando la mujer rural participa en los procesos comunitarios o en procesos de empoderamiento.

<sup>7</sup> Artículo (5 a) Convención)

<sup>8</sup> A pesar de la obligación del Estado de realizar un análisis de las consecuencias de la normatividad en función del género para evaluar su efecto sobre las mujeres rurales (2 (g) de la CEDAW).